



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 959 / 2012.

ZAPALLAR, 06 de Marzo de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Convenio suscrito entre Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Municipalidad de Zapallar, de fecha 3 de Noviembre de 2011.
- Certificado de Acuerdo N° 23/2012 de Sesión Ordinaria N° 5/2012 de Concejo Municipal de Zapallar, emitido por el señor Secretario Municipal.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO relativo a **PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA CONVENIO AD REFERENDUM 21° LLAMADO**, de fecha 10 de Febrero de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO**, representado por su Director Subrogante don José Herrera Toro, ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 13°, de la ciudad de Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada para estos efectos por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, ambos domiciliados en Calle German Riesco N° 399; Comuna de Zapallar.

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios / DA. 959.2012.

DISTRIBUCION:

1. Serviu Región de Valparaíso.
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. De Adm y Finanzas.
4. Administración Municipal.
5. Depto. de Control.
6. Depto. de Secpla.
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.


2012

**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
21º LLAMADO**

En Valparaíso, a 10 de Febrero de 2012, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "SERVIU", representado por su Director Subrogante don JOSE HERRERA TORO, nacionalidad chileno, soltero, ABOGADO, cédula de identidad N° 12.847.125-1 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 13° de la ciudad de Valparaíso; y la **I. Municipalidad de Zapallar** en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Nicolas Cox Urrejola ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:


Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa(PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones. El Ord. N° 0597, del 18 de Julio de 2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre exención de Aportes Municipales y de comités en 21º Proceso de Selección del PPP, el Ord. N° 0671 del 11 de Agosto de 2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa del proceso de Selección de Proyectos del 21º Proceso de Selección del PPP y, el Ord. N° 1026 del 14 de diciembre de 2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa de Montos de Selección de Proyectos de este llamado. Y, el Ord. N° 0034, de fecha 05 de Enero de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual informa, al SERVIU REGION VALPARAISO, los proyectos seleccionados en el marco del 21º llamado del Programa de Pavimentos Participativos.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, convocó mediante la Resolución Exenta N° 1.665 de fecha 19 de agosto de 2011, a participar del 21º Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondientes a ejecución años 2012-2013. Seleccionándose los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.



CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen a celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Zapallar correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2012-2013, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en el se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio N° 57 de fecha 09.01.2012 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

N°	SECTOR	CALLE	TRAMO	VIA					APOORTE MINVU (M\$)	APOORTE MUNICIPIO COMPL (M\$)	VALOR PROY TOTAL (M\$)
				LONGITUD CALZADA			ANCHO CALZADA				
				CALLE (m)	PJE (m)	TOTAL (m)	CALLE (m)	PJE (m)			
1	EL PAIHUENAL	CALLE MIGUEL ERLWIN	PAIHUENAL PROYECTO A FIN	231		231	5.5		56.829	0	56.829
2	EL PAIHUENAL	PASAJE LA QUEBRADA	PAIHUENAL PROYECTO A FIN		178	178		3	24.907	25.622	50.529
3	VILLA ESMERALDA	PASAJE QUEBRADA DEL SOLDADO	CALLE ESMERALDA Y FIN PROYECTO		130	130		4	21.437	24.421	45.858
4	VILLA ESMERALDA	PASAJE QUEBRADA CADILLOS	SECTOR ESMERALDA VILLA		89	89		4	14.373	20.233	34.606
SELECCIÓN				231	397	628			117.545	70.275	187.821

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de M\$ **187.821.-** (ciento ochenta y siete millones ochocientos veinte y un mil pesos) se financiará de la siguiente manera:

El **SERVIU** aportará la suma de M\$ **117.545.-** (ciento diez y siete millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos) aporte que se imputará al **subtitulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma de M\$ **70.275.-** (setenta millones doscientos setenta y cinco mil pesos) por concepto de Obras complementarias, de acuerdo a Ordinario N° 34 de fecha 08 de Febrero 2012, la que se pagará en una cuota durante el mes de Febrero del presente año.

Este pago debe imputarse a Ítem Presupuestario N° 215.24.03.099.002 denominado "A Otras Entidades Públicas", según lo informado por el Municipio.

SEXTO:

El **SERVIU** licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.



SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas que hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son prescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio. SERVIU se compromete a elaborar los correspondientes presupuestos remitiéndolos al Municipio para su pago en la época convenida en la cláusula anterior.

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

DÉCIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio,
- **Decreto Alcaldicio** que **Aprueba** el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se obliga a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.



DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don José Herrera Toro Director Subrogante del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 1143, del Ministerio Vivienda y Urbanismo, de fecha 26 de Octubre de 2011 y la personería de don Nicolas Cox Urrejola, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde fecha 24 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.-



**JOSE ROBERTO HERRERA TORO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE
VALPARAÍSO**



**NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**



FDS / ABC / PHM

